Reabren y adecúan la Escuela Regional de Bellas Artes "José Sabogal" de Cajabamba a Escuela Superior de Bellas Artes "José Arnaldo Sabogal Diéguez"

DECRETO SUPREMO Nº 08-89-ED

(Publicada el 04 de marzo de 1989)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Educación Nº 23384, en el artículo 17 establece que la Educación Artística es obligatoria y tiene como objetivo habituar al educando al ejercicio y disfrute de las Bellas Artes, capacitarlo para su apreciación crítica e iniciarlo en la creación y expresión artística;

Que la vocación y desarrollo artístico debe ser impulsado por el Estado, con prioridad en las regiones que tienen las condiciones favorables para la realización de programas de formación artística y profesores de educación artística;

Que el Departamento de Cajamarca cuenta con múltiples manifestaciones de la cultura artística nacional, siendo la ciudad de Cajabamba cuna del insigne maestro y pintor don José Arnaldo Sabogal Diéguez;

Que es necesario reabrir y adecuar la ex Escuela Regional de Bellas Artes "José Sabogal" creada en 1986, transferida por el Instituto Nacional de Cultura al Ministerio de Industria y Turismo mediante la Resolución Suprema No. 169-75-IP y transferida al Ministerio de Educación mediante la Resolución Suprema Nº 89-ED, como Escuela Superior de Bellas Artes "José Arnaldo Sabogal Diéguez" en la ciudad de Cajabamba, departamento de Cajamarca;

Que, por Decreto Supremo No. 64-84-ED, se crea el Instituto Superior de Arte "José Sabogal" de cajamarca, denominación que es conveniente cambiar por la de "Mario Urteaga" en homenaje al gran pintor cajamarquino, cuyo nombre no lleva ninguna institución;

De conformidad con el artículo 3, inciso 2 del Decreto Legislativo No. 217, Ley del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1.- Reabrir y adecuar la Escuela Regional de Bellas Artes "José Sabogal" de Cajabamba a Escuela Superior de Bellas Artes "José Arnaldo Sabogal Diéguez" en homenaje al ilustre maestro de la pintura Peruana, facultada para formar artistas y profesores de Educación Artística en la especialidad de Artes Plásticas.

Artículo 2.- Cambiar la denominación del Instituto Superior de Arte "José Sabogal" de Cajamarca como Escuela Superior de Formación Artística "Mario Urteaga".

Artículo 3.- El Ministerio de Educación queda encargado de dictar las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochentinueve.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República

MERCEDES CABANILLAS DE LLANOS DE LA MATA, Ministra de Educación